

B) REPERTORIO DE BIBLIOGRAFÍA

B) BIBLIOGRAPHY REPERTOIRE

JOSÉ ANTONIO SERRANO GARCÍA

Catedrático de Derecho Civil

Universidad de Zaragoza

IV. OBRAS GENERALES, DE JURISPRUDENCIA, MANUALES, PANORÁMICAS Y REVISTAS

3. MANUALES Y OBRAS GENERALES DE DERECHO ARAGONÉS

SERRANO GARCÍA, José Antonio y BAYOD López, Carmen: *Lecciones de Derecho civil: Familia*, 3^a ed., Ed. Kronos, Zaragoza, septiembre 2022, 546 pp., ISBN: 978-84-125406-5-9.

Tercera edición puesta al día en septiembre de 2022. Junto a las materias con regulación uniforme en toda España, se exponen las instituciones reguladas por el Derecho civil aragonés, se da cuenta de la existencia de otras legislaciones civiles españolas y se indica la forma de determinar la ley aplicable al caso.

SERRANO GARCÍA, José Antonio y BAYOD López, Carmen: *Lecciones de Derecho civil: Sucesiones por causa de muerte*, 3^a edición, Ed. Kronos, Zaragoza, septiembre de 2022, 408 págs., ISBN: 978-84-125406-6-6.

Tercera edición puesta al día en septiembre de 2022. Exposición integrada del Derecho de sucesiones aragonés y el estatal de aplicación supletoria, con referencias al de otras Comunidades Autónomas con Derecho civil foral o especial.

4. MANUALES Y OBRAS GENERALES DE DERECHO FORAL

ARNAU RAVENTOS, Lídia, GINEBRA MOLINS, M. Esperanza y TARABAL BOSCH, Jaume: *Dret de família. Teoria i casos*. 3^a edición, Atelier, Barcelona, 2023, 345 págs.

Manual para el estudio del Derecho de familia vigente y aplicable en Cataluña, el Título III del Libro 2º del Cc. de Cataluña, así como la legislación estatal sobre las materias de Derecho de familia sobre las que el Estado tiene competencia exclusiva o sobre las que Cataluña no ha desarrollado su competencia legislativa.

Este Manual combina teoría y práctica. La exposición teórica de la materia va precedida del planteamiento de casos que son comentados al final.

Bibliografía

Los autores son discípulos del Dr. Ferran Badosa Coll.

ARNAU RAVENTOS, Lídia, GINEBRA MOLINS, M. Esperanza y TARABAL BOSCH, Jaume: *Dret de successions. Teoria i casos.* 3^a edición, Atelier, Barcelona, 2023, 326 págs.

Los mismos autores y con el mismo método que en la obra anterior, se ocupan en esta del estudio del Derecho civil de sucesiones vigente y aplicable en Cataluña, el Libro IV del Cc. de Cataluña, con referencias a las leyes estatales con incidencia en el Derecho catalán de sucesiones.

GIL RODRÍGUEZ, Jacinto y GALICIA AIZPURUA, Gorka (directores): *Manual de Derecho Civil Vasco*, 2^a edición, Atelier, Barcelona, 2023, 478 págs.

VV.AA.: *L'Aplicació judicial del Codi Civil de Catalunya* (Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: coordinador); edita: Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: Documenta Universitaria, Girona, 2023, 1070 págs.

Contiene las ponencias y comunicaciones de las XXII Jornadas de Derecho Civil Catálan, organizadas por l' Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona, en colaboración con el Ayuntamiento de Tossa de Mar y el soporte de todos los patrocinadores del ámbito jurídico catalán. Las Jornadas han estado dedicadas a «L'a aplicació judicial del Codi Civil de Catalunya», divididas en dos Ponencias: la Primera sobre «El paper de la jurisprudencia en el dret civil català actual» y la Segunda para exponer, respecto de cada uno de los VI libros del CCCat., la aplicación judicial de que ha sido objeto. En la parte final se incluyen 6 Comunicaciones.

Destaco aquí, por su carácter más general, los escritos de Jesús Delgado Echeverría («El papel de la jurisprudencia: tradición y derecho catalán contemporáneo»), Francisco de P. Blasco Gascó (La creación de la norma jurisprudencial y los tribunales superiores de justicia. El diálogo entre el Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia) y José-Ramón García Vicente («La reforma de la casación civil: efectos sobre la casación civil autonómica»).

5. PANORÁMICAS

SERRANO GARCÍA, José Antonio y BAYOD López, Carmen: *Cuadernillo de Prácticas de Derecho civil: Familia y Sucesiones*, 3^a ed., Ed. Kronos, Zaragoza, septiembre de 2022, 46 págs., ISBN: 978-84-125406-7-3.

6. REVISTAS

REVISTA de Derecho Aragonés, 2022-XXVIII, Institución Fernando el Católico, Excma. Diputación de Zaragoza, 2022, 357 págs.

Bibliografía

En la Presentación, titulada «Nuevos vientos», su director, el Prof. Jesús Delgado Echeverría, da cuenta de los cambios que en este número se producen en los contenidos, que afectan sobre todo a la Jurisprudencia (deja de publicarse el texto de las sentencias —incluso de las del TSJA—) y a los Estudios, que para intentar conseguir un «sello de calidad» se abren de forma más explícita a las aportaciones, no sólo desde la historia, sino también de la filosofía y la sociología del Derecho, o el Derecho comparado. La Revista pasa a llamarse «de Derecho aragonés», sin aludir al civil.

Lo cambios afectan igualmente a los órganos de Dirección, Consejo Asesor y Consejo de Redacción. Quienes han sido secretarios desde el nacimiento de la Revista en 1995, Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ceden el testigo a Guillermo Vicente y Guerrero, que es quien ha propuesto y ejecutado las principales decisiones operativas de la nueva etapa. María Ángeles Ruiz Blasco (Decana del Colegio de Registradores de Aragón), sustituye a José Luis Batalla como coordinadora. Se pone al día la composición del Consejo Asesor y sea crea un Consejo de Redacción, cuya incumbencia principal es gestionar la evaluación de trabajos para la sección de Estudios, así como recabar artículos más allá del área de Derecho civil.

ACTAS de los XXXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, Zaragoza y Teruel, 8, 15 y 22 de noviembre de 2022, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, 171 págs.

En la primera Ponencia, «Vecindad civil: presente y perspectivas de futuro», es ponente el Prof. Jesús Delgado Echeverría; son copONENTES, el Notario Adolfo Calatayud Sierra y el Abogado Luis Montes Bel, que aportan una «Visión desde la práctica».

La otra ponencia dedicada al Derecho privado trata de la «Aplicación del Derecho civil aragonés a extranjeros», es ponente la Profesora de Derecho internacional privado Pilar Diago Diago y, son copONENTES la Abogada Isabel Guillén Broto («Régimen jurídico de las parejas no casadas en Aragón y su aplicación a los extranjeros») y el Registrador Miguel Ángel Loriente Rojo («Las sucesiones transfronterizas y el Reglamento UE 650/2012»).

V. MONOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS (SIGLOS XIX-XXI)

1. TEMAS COMUNES A TODOS LOS DERECHOS FORALES

CALATAYUD SIERRA, Adolfo: «Visión de la vecindad civil desde la práctica notarial», *Actas de los XXXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza y Teruel, 8, 15 y 22 de noviembre de 2022, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, págs. 19-34.

DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: «Los Derechos civiles forales (siglos XIX y XX): un tercio de España», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giurídico moderno*, Vol. 50, Nº 1, 2021, págs. 651-704.

DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: «Vecindad civil: presente y perspectivas de futuro», *Actas de los XXXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza y Teruel, 8, 15 y 22 de noviembre de 2022, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, págs. 7 a 18.

DIAGO DIAGO, Pilar: «Aplicación del Derecho civil aragonés a extranjeros», *Actas de los XXXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza y Teruel, 8, 15 y 22 de noviembre de 2022, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, págs. 43-62.

GUILLÉN BROTO, Isabel: «Régimen jurídico de las parejas no casadas en Aragón y su aplicación a los extranjeros», *Actas de los XXXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza y Teruel, 8, 15 y 22 de noviembre de 2022, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, págs. 63 a 84.

LORIENTE ROJO, Miguel Ángel: «Las sucesiones transfronterizas y el Reglamento UE 650/2012», *Actas de los XXXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza y Teruel, 8, 15 y 22 de noviembre de 2022, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, págs. 85 a 109.

MONTES BEL, Luis: «Visión de la vecindad civil desde la práctica de la abogacía», *Actas de los XXXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza y Teruel, 8, 15 y 22 de noviembre de 2022, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, págs. 35 a 40.

2. ESTUDIOS DE FUENTES E INSTITUCIONES DEL REINO DE ARAGÓN

GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel: *El Merino de Zaragoza (siglos XIII a XVI)*, Núm. 62 de la Colección «El Justicia de Aragón», El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2023, 270 págs. Obra póstuma.

Manuel Gómez de Valenzuela, fallecido el 10 de diciembre de 2022, es, como dice el Lugarteniente del Justicia en el Prólogo, «uno de los mayores expertos, y con mayor obra escrita, sobre el Viejo Aragón, y en especial sobre la tradición jurídica de su valle, el Valle de Tena». En el verano de 2022 recibió el encargo del Justiciazo de terminar de preparar una obra sobre el Merino de Zaragoza en los siglos XIII a XVI con la transcripción de los documentos que había localizado en el Archivo Histórico de Protocolos del Colegio Notarial de Zaragoza, un total de 128 documentos. Esta colección diplomática va precedida de un breve resumen del autor sobre el oficio de merino, a modo de presentación de los materiales que publica.

Además, este libro es un homenaje a la persona y obra de Manuel Gómez de Valenzuela, y a tal efecto incorpora, tras el prólogo del Lugarteniente, tres escritos de tres personas unidas a él por la amistad: Fernando García Vicente («Don Manuel Gómez de Valenzuela»), Guillermo Fatás Cabeza («Manuel Gómez de Valenzuela

visto de cerca») y Jesús Delgado Echeverría («La aportación del investigador Manuel Gómez de Valenzuela a la historia del Derecho aragonés»). Así conocemos mejor a quien, además de Embajador de España en diversos países, fue, como dice el Lugarteniente, «embajador principal de la vida de las montañas y valles del Pirineo aragonés».

4. LA COMPILACIÓN. OTRAS LEYES CIVILES ARAGONESAS

4.3. AUTONOMÍA: CONSERVACIÓN, MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO CIVIL

BAYOD LÓPEZ, Carmen: «Evolución y futuro del Derecho Foral», en *El Estatuto de Autonomía de Aragón: una mirada de futuro*, Javier Olivan del Cacho y José Tute-la Aranda, Coordinadores, El Justicia de Aragón, Zaragoza 2023, págs. 211 a 244. Publicación impulsada, junto a la Función Giménez Abad, en el marco del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de 1982.

Tras algunas cuestiones previas, la autora resume la evolución del Derecho foral de Aragón desde la época de la codificación hasta la Constitución española de 1978. Ya en el Estado de las Autonomías, en el que Aragón vuelve a poder decidir su destino, da cuenta de la evolución legislativa habida en materia de legislación civil hasta, con la refundición de 2011, llegar al vigente Código del Derecho Foral de Aragón, y señala cómo son ahora las relaciones del Derecho foral aragonés con el Derecho civil estatal. La colaboración termina con una referencia al Derecho foral de Aragón como un Derecho europeo más.

SERRANO GARCÍA, José Antonio: «Cambios en la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil. Otras noticias (2016-2022)», *RDCA* (IFC), XXVIII, 2022, págs. 286 a 294.

5. PARTE GENERAL DEL DERECHO

5.2. LA JURISPRUDENCIA. LA CASACIÓN FORAL

BLASCO GASCÓ, Francisco de P.: «La creación de la norma jurisprudencial y los tribunales superiores de justicia. El diálogo entre el Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia», en VV.AA.: *L'Aplicació judicial del Codi Civil de Catalunya* (Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: coordinador); edita: Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: Documenta Universitaria, Girona, 2023, págs. 53 a 117.

DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: «El papel de la jurisprudencia: tradición y derecho catalán contemporáneo», en VV.AA.: *L'Aplicació judicial del Codi Civil de*

Bibliografía

Catalunya (Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: coordinador); edita: Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: Documenta Universitaria, Girona, 2023, pàgs. 19 a 52.

GARCÍA VICENTE, José-Ramón: («La reforma de la casación civil: efectos sobre la casación civil autonómica»), en VV.AA.: *L'Aplicació judicial del Codi Civil de Catalunya* (Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: coordinador); edita: Institut de Dret privat europeu i comparat Universitat de Girona: Documenta Universitaria, Girona, 2023, pàgs. 875 a 892.

6. PERSONA Y FAMILIA

6.2. EDAD. INCAPACIDAD E INCAPACITACIÓN (SIC)

6.2.2. *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad (selección)*

BERNAD MAINAR, Rafael: «Incidencia de la Ley 8/2021 en el derecho de obligaciones», en *Rev. Crítica de Derecho Inmobiliario*, N.º 792, pàgs. 2095 a 2132. Año 2022.

Resumen del autor: La nueva Ley 8/2021 sobre las personas con discapacidad implica una reforma de gran calado en el Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otras leyes, a los fines de adaptar nuestra legislación a la Convención de Nueva York sobre derechos de las personas discapacitadas. Sin embargo, nuestro estudio se centra concretamente en el ámbito del Derecho de Obligaciones, puesto que algunos aspectos de su contenido, considerado desde una perspectiva amplia, han sido modificados, tales como la capacidad de uno de los sujetos del pago (acciens); la responsabilidad civil extracontractual; la capacidad contractual; así como también, en sede de eficacia e ineficacia de los contratos, materias tales como la rescisión y, sobre todo, la nulidad de los contratos, respecto de la cual se presenta un tratamiento *ex novo* y de conjunto. Se trata, en suma, de analizar las novedades introducidas por la Ley 8/2021 y compararlas con la legislación anterior en lo que al Derecho de las obligaciones respecta.

BERROCAL LANZAROT, Ana Isabel: «Régimen jurídico del defensor judicial tras la reforma operada por la Ley 8/2021, de 2 de junio», en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, Año nº 98, N° 794, 2022, pàgs. 3219-3286.

Resumen de la autora: La reforma operada por la Ley 8/2021, de 2 de junio, procede a la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 que, dispone que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y obliga a los Estados parte a adoptar las medidas pertinentes

para proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. La nueva regulación está inspirada en el respeto a la dignidad de la persona, en la tutela de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad, así como en los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima intervención de las medidas de apoyo que, en su caso, pueda necesitar esa persona para el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás. Se impone así un cambio de sistema basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona, quien tomará sus propias decisiones, y en la adopción de medidas de apoyo cuya función consistirá en asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias. A la hora de concretar los apoyos, la nueva regulación otorga preferencia a las medidas voluntarias, esto es, a las que puede tomar la propia persona con discapacidad. Dentro de las medidas voluntarias adquieren especial importancia los poderes y mandatos preventivos, así como la posibilidad de la autocuratela. Fuera de ellas conviene destacar el reforzamiento de la figura de la guarda de hecho y también de la figura del defensor judicial, especialmente prevista para cierto tipo de situaciones, como aquella en que exista conflicto de intereses entre la figura de apoyo y la persona con discapacidad, o aquella en que exista imposibilidad coyuntural de que la figura de apoyo habitual lo ejerza o, como medida formal de apoyo cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional, aunque sea recurrente; o, en fin, como complemento de la capacidad del menor de edad emancipado. En este contexto, el presente estudio se va a centrar en el análisis del defensor judicial, atendiendo a la doble regulación que constituye una novedad. Así, por un lado, trataremos el régimen jurídico del defensor judicial del menor de edad no emancipado; y, por otro, el de la persona con discapacidad. También, su actuación respecto al menor de edad emancipado.

BUCHHALTER-MONTERO, Brian: «Naturaleza jurídica de los actos de jurisdicción voluntaria respecto de las personas con discapacidad», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, ISSN 0210-0444, Año nº 98, N° 794, 2022, págs. 3079-3111.

Resumen del autor: La discusión sobre la naturaleza jurídica de la jurisdicción voluntaria ni es nueva ni puede darse por cerrada. Este trabajo tiene por objeto estudiar la naturaleza jurídica —y las implicaciones constitucionales que ello comporta— de la jurisdicción voluntaria que se ejerce respecto de las personas con discapacidad. Se aborda la cuestión desde algunas de las categorías más clásicas del Derecho procesal para llegar a la conclusión de que, constitucionalmente, el legislador no está legitimado para atribuir las competencias relativas a personas con discapacidad a operadores jurídicos distintos de los jueces.

CARRIÓN VIDAL, Almudena: «La supresión de la prodigalidad como institución autónoma tras la Ley 8/2021, de 2 de junio. El encaje de las situaciones de prodigalidad en el nuevo modelo de apoyos», en *Revista de Derecho Privado*, Núm. 4, julio-agosto 2023. Págs. 55-80.

Bibliografía

La figura de la prodigalidad se ha visto, sin duda alguna, afectada por la Ley 8/2021 que, pese a la afirmación contenida en el punto III del Preámbulo, prácticamente la hace desaparecer. El encaje en las llamadas medidas de apoyo de los supuestos re conducibles tras la reforma a la desaparecida figura de la prodigalidad resulta altamente problemático. De un lado, porque la prodigalidad en sí misma (prodigalidad *a se*) se encuadra en el ámbito de la autonomía privada y no es, en puridad, una situación de discapacidad. De otro, porque el principio fundamental del establecimiento de medidas de apoyo, salvo supuestos excepcionales, presupone la voluntariedad y aceptación del sujeto afectado por ellas. Difícilmente cabe apreciar hilo conductor alguno entre la figura de la prodigalidad anterior a la reforma y la situación posterior a ella» (resumen de la autora).

DÍAZ ALABART, Silvia: «Personas con discapacidad y domicilio», en *El Derecho privado ante los retos de la Agenda 2020* (Javier Martínez Calvo y M^a Jesús Sánchez Cano, directores), Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2022, págs. 47 a 61.

GARRIDO CARRILLO, Francisco Javier: «Panorama de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad. Cuestiones sustantivas y procesales», en *Actualidad Civil*, N^o 2, febrero de 2023.

Resumen del autor: El presente trabajo aborda de una forma sintética, ordenada y sistemática el panorama de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad, que tras la reforma operada por la Ley 8/2021, de 2 de junio, de nuestra legislación sustantiva y procesal, ha pretendido adecuar nuestro ordenamiento jurídico a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Dicha reforma ha supuesto cambios profundos y avances indiscutibles, pero también ha puesto de manifiesto deficiencias y contradicciones, en las que la jurisprudencia está llamada a jugar un papel central.

GOMÁ LANZÓN, Fernando: «Una visión práctica de la Ley 8/2021, de 2 de junio, sobre personas con discapacidad», en *El Notario del Siglo XXI*, n^o 106, noviembre-diciembre 2022.

La Ley 8/2021, de 2 de junio, para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, es compleja en fondo y forma, y por ello es imprescindible tener claros ciertos conceptos básicos

GOMÁ LANZÓN, Fernando: «Nueve cuestiones prácticas notariales sobre la Ley 8/2021 de personas con discapacidad», en la pág. web *Notarios y Registradores, Adm.* 6/9/2023: <https://www.notariosyregistradores.com/web/secciones/oficina-notarial/otros-temas/nueve-cuestiones-practicas-notariales-sobre-la-ley-8-2021-de-personas-con-discapacidad/#>

1. ¿Quiénes son las personas con discapacidad según la ley 8/2021? 2. ¿Qué son las medidas de apoyo? 3. El sentido del artículo 25.4 de la Ley del Notariado. 4. La muchas veces recomendable acta notarial previa al otorgamiento. 5. Cómo y en qué documento reflejar la labor notarial sobre el juicio de capacidad en caso

de persona con discapacidad. 6. El acta de notoriedad de la existencia de guardador de hecho: sí, pero no siempre y no de cualquier manera. 7. El poder preventivo como medida de apoyo estrella. 8. La novedosa escritura de autodeterminación de medidas de apoyo. 9. Atención al tema de las nulidades aplicables a los contratos celebrados por parte de persona con discapacidad.

LÓPEZ AZCONA, Aurora: «Los Derechos civiles territoriales ante la Ley 8/2021 de reforma de la discapacidad», en *ADC*, tomo LXXV, 2022, fasc. IV (octubre-diciembre), pp. 1583-1674.

Resumen de la autora: El presente trabajo pretende poner de manifiesto el complejo panorama generado en las Comunidades Autónomas con Derecho civil propio en materia de discapacidad por la aprobación de la Ley estatal 8/2021. El problema se plantea fundamentalmente en Aragón y Cataluña, por cuanto disponen en sus respectivos Códigos (Código de Derecho Foral de Aragón y Código civil de Cataluña) de un régimen completo sobre medidas de apoyo a las personas con discapacidad, cumplimentado por un régimen específico sobre capacidad por razón de discapacidad. Pero también en Navarra, desde el momento en que en 2019 su legislador dio entrada en su Fueno Nuevo a ciertas previsiones en materia de discapacidad, a la par que manifestó su voluntad de abordar *ad futurum* un tratamiento integral de la materia. En particular, dos son los interrogantes planteados: primero, qué Derecho civil y procesal civil es aplicable a estas Comunidades en el momento presente; y segundo, si sus Derechos son acordes a la Convención NU 2006 o, por el contrario, se impone su revisión. A dar respuesta a los mismos se dedican las siguientes líneas, centrando especialmente nuestra atención en el Derecho civil aragonés.

LÓPEZ AZCONA, Aurora: «El sistema de apoyos a las personas con discapacidad en Derecho aragonés», en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 17, marzo 2023, pp. 48-79.

Resumen de la autora: Desde 2006 (Ley de Derecho de la Persona), la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta con un régimen jurídico completo en materia de apoyos a las personas con discapacidad, al amparo de su competencia en materia de Derecho civil propio ex art. 149.1.8^a CE y en línea con su tradición jurídica. Al examen de este sistema todavía no revisado se dedican las siguientes líneas, no sin detectar sus aciertos y déficits a la luz de la Convención UN sobre los derechos de las personas con discapacidad.

QUESADA SARMIENTO, María Jesús: «La discapacidad una visión integral y práctica de la Ley 8/2021, de 2 de junio», en *Diario La Ley*, N° 10213, enero de 2023, 11 págs.

Resumen de la autora: En este trabajo, trataremos de dar una visión a los grandes cambios que ha sufrido a lo largo de la historia la figura del concepto de discapacidad. Hemos ido experimentando en los últimos años, el abandono de una perspectiva paternalista y asistencial de la discapacidad, que miraba a la

Bibliografía

persona como un ser «dependiente y necesitado», hacia un nuevo enfoque, que contempla a la persona con discapacidad como un individuo con habilidades, recursos y potencialidades.

SALAS MURILLO, Sofía de: «El nuevo sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en la ley española 8/2021, de 2 de junio: panorámica general, interrogantes y retos», en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 17, junio 2022, pp. 16-47.

La implementación en España de la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Personas con Discapacidad en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica, se ha llevado a cabo a través de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Esta reforma ha afectado a las bases tradicionales del ordenamiento jurídico, no solo por el hecho de eliminar la modificación de la capacidad de obrar y la tutela de adultos, y dar clara preferencia a las medidas voluntarias respecto a las judiciales, sino por todas las consecuencias que implica poner como centro del sistema el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad. El trabajo aporta una panorámica general del nuevo sistema, con especial referencia al impacto en materia de obligaciones y al reflejo de las medidas de apoyo en los Registros civil y de la Propiedad. Una reforma de este calado ha provocado, como es lógico, numerosos interrogantes respecto a su aplicación y desde luego plantea importantes retos para los operadores jurídicos concernidos y la sociedad en su conjunto (resumen de la autora).

SANCHO GARGALLO, Ignacio y ALÍA ROBLES, Avelina: «Guía para la entrevista judicial a una persona con discapacidad», en *Actualidad Civil*, N° 2, febrero de 2023

Resumen de los autores: Ley 8/2021, sobre apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica, ha contribuido a una incorporación más efectiva de los principios de la Convención a nuestro ordenamiento jurídico, mediante una profunda reforma de la legislación civil sustantiva y procesal. El nuevo sistema legal se basa en el reconocimiento de la igual capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en los apoyos precisos para ejercitárla y en el respeto a su voluntad, deseos y preferencias. La concreción del apoyo más adecuado y respetuoso posible con la autonomía individual supone que el juez ha de llegar a representarse la vida pasada, presente y también futura de la persona con discapacidad, para conocer sus necesidades de apoyo en el momento de determinarlas y, en la medida en que pueda preverse, hasta la fecha en que hayan de ser revisadas. En ese proceso de determinación de la media justa e idónea para la persona, la entrevista judicial tiene una notable importancia. Sugeriremos algunas pautas de actuación para orientarla con aportaciones de otras ciencias auxiliares que pueden complementar la propia experiencia profesional del juez. Conviene que al juez no le pase inadvertida la incidencia de ciertas manifestaciones frecuentes en las personas con discapacidad, por lo que esta guía ha pretendido llamar la atención sobre ellas, sin perjuicio de la necesaria apreciación de las que pueden darse en cada persona.

TORAL LARA, Estrella: «Aplicación jurisprudencial de la Ley 8/2021 en materia de capacidad: principios generales y medidas de apoyo», en *Actualidad Civil*, N° 9, septiembre de 2023, 24 págs.

El presente dossier expone las cuestiones clave sobre las que se pronuncia la jurisprudencia en aplicación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Se aborda el problema de si procede la constitución de una curatela cuando existe una guarda de hecho que funciona, o la habilitación efectiva del guardador de hecho y sus limitaciones. También la efectiva aplicación de principios básicos que inspiran la reforma. Es el caso de los principios de necesidad y proporcionalidad y, sobre todo, el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona necesitada de apoyos. Ello implica abordar el problema de determinar si cabe establecer medidas de apoyo en contra de la voluntad del interesado, y si es así, conforme a qué criterios.

VERDA Y BEAMONTE, José Ramón de: «La guarda de hecho de las personas con discapacidad a la luz de la reciente jurisprudencia sobre la materia», en *Diario LA LEY*, nº 10168, de 11 de noviembre de 2022, 27 págs.

Resumen del autor: El presente trabajo pretende realizar un estudio crítico de la figura del guardador de hecho, regulada en el CC tras la Ley 8/2021, de 2 de junio, en donde se consagra como la medida prioritaria de apoyo, en defecto de las voluntarias, con el consiguiente carácter subsidiario de las judiciales. Para ello se analizan exhaustivamente las resoluciones judiciales recaídas sobre la materia.

6.4. RELACIONES ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES

SERRANO GARCÍA, José Antonio: «Atención y asistencia psicológica a los hijos menores víctimas de violencia de género o doméstica (art. 72.2 CDFA)», en *Revista de Derecho Aragonés (RDA)*, XXVIII- 2022, IFC., págs. 15 a 37.

6.5. RELACIONES TUTELARES Y PARENTALES. ADOPCIÓN

SERRANO GARCÍA, José Antonio y BAYOD López, Carmen: «Eficacia del pago a menores y discapacitados (art. 1163 CC)», Cap. 39 de *Reformas legislativas para el apoyo a las personas con discapacidad. Estudio sistemático de la Ley 8/2021, de 2 de junio, al año de su entrada en vigor*. Francisco Lledó Yagüe, María Pilar Ferrer Vanrell, María Ángeles Egusquiza Balmaseda y Francisco López Simó (directores); Editorial DYKINSON, S.L., Madrid, 2022, págs. 1089 a 1116.

BAYOD López, Carmen y SERRANO GARCÍA, José Antonio: «Rescisión por lesión de los contratos celebrados por tutores y curadores (arts. 1291.1 y 1299 CC)», Cap. 41 de *Reformas legislativas para el apoyo a las personas con discapacidad. Estudio sistemático de la Ley 8/2021, de 2 de junio, al año de su entrada en vigor*.

Bibliografía

Francisco Lledó Yagüe, María Pilar Ferrer Vanrell, María Ángeles Egusquiza Balmaseda y Francisco López Simó (directores); Editorial DYKINSON, S.L., Madrid, 2022, págs. 1133 a 1150.

6.6. RÉGIMEN ECONÓMICO CONYUGAL

GALDEANO BONILLA, Sabina: «Aspectos prácticos de la liquidación de ganancias», en *Revista de Derecho de Familia: doctrina, jurisprudencia, legislación*, núm. 98, 2023, págs. 15-35.

En el presente artículo se analiza la liquidación de gananciales desde un punto de vista práctico para el abogado de familia. Su objetivo es ser de utilidad para conformar un completo inventario, identificar y dar respuesta a aquellas cuestiones que generan mayores dudas, tales como el momento de disolución de la sociedad de gananciales, acceso a las diligencias preliminares, aspectos procesales de las diferentes fases del procedimiento, acceso a la inscripción registral, acciones posteriores a la liquidación y ausencia de cosa juzgada (resumen de la autora).

7. SUCESIONES POR CAUSA DE MUERTE

7.1. EN GENERAL Y NORMAS COMUNES A LAS SUCESIONES VOLUNTARIAS

CARRAU CARBONELL, José M^a.: «Propuesta de solución al conflicto entre la tesis clásica y la tesis moderna sobre el derecho de transmisión», en *El Notario del siglo XXI*, nº. 110, julio-agosto 2023, Opinión.

El derecho de transmisión es una institución sucesoria única que a pesar de lo escueto de su regulación positiva ha generado una longeva controversia entre dos corrientes doctrinales totalmente opuestas sobre la forma en que debe ser aplicado. Se propone un mecanismo diferente para la sucesión testamentaria y para la sucesión intestada, considerando que una y otra no pueden tratar de igual manera el problema del llamado que fallece sin aceptar ni repudiar y que la solución debe ser diferente según si el llamado que post-muere es un llamado voluntario o legal (resumen del autor).

RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: «Los animales de compañía y su destino en el ámbito sucesorio», en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 17 bis, diciembre 2022, ISSN: 2386-4567, pp. 2432-2459.

Se analiza el régimen aplicable tras la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, en la que son considerados como seres

Bibliografía

dotados de sensibilidad, se añade un artículo 914 bis sobre la disposición *mortis causa* de los animales de compañía (resumen de la autora).

7.2. SUCESIÓN TESTAMENTARIA

ZURITA MARTÍN, Isabel: «Requisitos y límites del ejercicio de la facultad de testar por las personas con discapacidad», en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 16 bis, junio 2022, pp. 3098-3125.

Resumen de la autora: El objetivo de este trabajo se centra en el análisis de las modificaciones introducidas en el Código Civil por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en materia de ejercicio de la facultad de testamentifacción. En este estudio se analizan particularmente las condiciones para otorgar testamento por la persona con discapacidad, así como los límites a su libertad de testar en favor de curadores y cuidadores.

CAROL ROSÉS, Fernando: «Libertad para testar y testamentifacción activa de las personas con discapacidad», en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, Año n° 99, N° 795, 2023, págs. 562-583.

El cambio de modelo que supone la Convención de Nueva York de 2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad se plasma en nuestro ordenamiento mediante la Ley 8/2021. Se reconoce capacidad jurídica a todas las personas, en su doble aspecto, estático (capacidad para ser titular de derechos) y dinámico (capacidad para ejercitarlos). Se pasa de un sistema de sustitución a uno de apoyos, primando la voluntad, deseos y preferencias de la persona. Desaparece la incapacidad, recayendo, por tanto, previo juicio de discernimiento, exclusivamente sobre el notario la decisión y la responsabilidad acerca de si una persona goza de la aptitud necesaria para testar. El notario es la pieza clave de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica a la hora de testar, posibilitando no solo la expresión de la voluntad del testador sino también la conformación de la misma, apoyándolo en el proceso de toma de decisiones, apoyos, por otra parte, que siempre ha llevado a cabo, si bien ahora con más énfasis. La autonomía, la libertad para testar, queda reforzada (resumen del autor).

7.5. LEGÍTIMA

RIBERA BLANES, Begoña: «Maltrato psicológico y abandono afectivo como causa de desheredación», en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 17 bis, diciembre 2022, ISSN: 2386-4567, pp. 2460-2509.

En este trabajo se analiza con especial atención la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 2022, dado que con ella el TS ha venido a perfilar su doctrina sobre la falta de relación y de afecto familiar como causa de desheredación de hijos

y descendientes. Desde hace ya años, se trata de una causa que está siendo invocada por padres y abuelos para privar a sus hijos y nietos de la legítima, y que ha encontrado apoyo en la doctrina emanada de algunos pronunciamientos de nuestro Alto Tribunal, entre los que destaca la sentencia de 27 de junio de 2018. El propio TS reconoce que, aunque sigue siendo necesario expresar una justa causa de desheredación para privar de la legítima a los legitimarios, la sala ha admitido una interpretación flexible de las causas de desheredación para adaptarlas a la realidad social del momento en que vivimos. No obstante, nuestro derecho vigente no permite configurar una nueva causa autónoma de desheredación por vía interpretativa. Ahora bien, el TS reconoce que la falta de relación familiar continuada e imputable al legitimario desheredado, en la medida que haya provocado daños en la salud física o psicológica del causante, puede reconducirse a la causa legal del «maltrato de obra» prevista en el art. 853.2^a CC. (resumen de la autora).

VI. OBRAS AUXILIARES

1. BIBLIOGRAFÍA, RECENSIONES Y RESEÑAS

SERRANO GARCÍA, José Antonio: «Repertorio de Bibliografía», *RDA* (IFC), XXVIII, 2022, págs. 306-347.

SERRANO GARCÍA, José Antonio: Recensión a «VV.AA.: *Mediación y Derecho aragonés*. Coordinador: José Luis Argudo Périz; Prólogo: M^a Ángeles Júlvez León; Editorial Reus S. A., Madrid, 2022, 369 págs.», en *RDA* (IFC), XXVIII, 2022, págs. 303-305.